



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°201/2020.-

GILBERT, 24 de noviembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar las tareas administrativas, en las áreas del Municipio de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente la necesidad de instrumentar el correspondiente contrato con la Sra. SAUAN PAULA AMIRA, DNI N° 29.986.008, a los fines de reforzar el desarrollo de proyectos y seguimiento de programas nacionales y provinciales, que beneficien a nuestra localidad, ya que el Municipio no cuenta con un área específica para la realización de los mismos y/o empleados encargados de tales actividades específicamente;

Que, la función a desempeñar por la prestataria de servicios resulta abonada conforme el título que se adjunta al presente que acredita los estudios que la misma realizó en la carrera de TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, conforme se acredita en TÍTULO con validez Nacional otorgada por RESOL. MINISTERIAL N° 182/18;

Que, colaborará en tareas administrativas concernientes a la planificación estratégica y desarrollo local, redacción y requerimientos de proyectos, presupuestos y demás solicitudes del D.E.M.G tendientes al provecho comunitario,

Que, la designación del profesional queda expresamente excluida de las normas integrantes del Estatuto de los Agentes Municipales de Gilbert, siendo encuadrada esta relación en la categoría de personal contratado para la prestación de servicios especiales, la que no tendrá derecho a la estabilidad propia ni a la carrera administrativa;

Que debe dictarse la norma legal que así lo establezca, dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar.

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE contratar a la Sra. SAUAN Paula Amira, DNI N°29.986.008, con domicilio real en Barrio "Las Acacias", casa N° 3 de Gilbert, en su carácter de TÉCNICA ADMINISTRATIVA en la función de Asesora en Políticas Públicas del municipio de Gilbert.-

ARTICULO 2º): FÍJASE la duración del presente contrato con efecto retroactivo al primero (01) de Noviembre y hasta el 30 de Abril, por un período determinado de seis (6) meses.-

, determinándose así mismo que la prestataria de servicios (Sra. SAUAN Paula Amira) percibirá en concepto de honorarios mensuales por sus servicios el precio de PESOS TREINTA MIL (30.000).-

ARTICULO 4º):La función y/o tareas técnicas/administrativas estarán relacionadas con la realización de proyectos, carga de programas nacionales y provinciales, gestión de recursos públicos, asesoramiento, de cuantas más tareas relacionadas se le asignen, las cuales serán ejercidas coordinadamente con el D.E.M.G y las diferentes áreas que integran el Municipio, en el horario administrativo que funciona el municipio de Gilbert y/o que a tal efecto se establezca , reservándose el Presidente Municipal en su carácter de autoridad de aplicación, las facultades para reglamentar cambios en las tareas y/o funciones y horarios.-

ARTICULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2020.



CONTRATO DE SERVICIOS

En la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2.020, entre la MUNICIPIO DE GILBERT, con domicilio legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por la Presidente Municipal **ANGEL FABIAN CONSTANTINO, M.I. N° 17.237.981**, asistido por su Secretario de gobierno, **BERNARDO HORNUS, M.I N° 27.467.158** por una parte, en adelante "LA COMITENTE", y por la otra la **Sra. SAUAN PAULA AMIRA, DNI N° 29.986.008**, Barrio "Las Acacias", casa N° 3 de Gilbert, en adelante llamado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: LA COMITENTE contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y éste acepta, para desarrollar tareas como **TECNICA ADMINISTRATIVA**, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se registrá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert; no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: como retribución por su servicio EL PRESTADOR DE SERVICIOS percibirá la en concepto de honorarios mensuales por sus servicios el precio de PESOS TREINTA MIL (30.000) con carácter retroactivo al 1 de noviembre del presente año. El presente estará sujeto a todos los aportes y contribuciones que correspondan por ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado, El profesional extenderá factura o recibo en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. -

CUARTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará en el precio en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios. -----

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva al día 1° (primero) de noviembre de 2020 y hasta el 30 (treinta) de abril de 2.021 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por la COMITENTE de ninguna especie. -

SEXTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

SÉPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

OCTAVA: La comprobación por parte de la COMITENTE de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta a la COMITENTE a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR DE SERVICIOS un ejemplar.